

Legislación Nacional

DECRETO 208/2006 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVENCIONES

COLECTIVAS DE TRABAJO Empleo público REMUNERACIONES Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Remuneraciones. Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial. Acta Acuerdo y Anexos. Aprobación del 24/02/2006; publ. 27/02/2006 Visto el expte. 1.153.197/06 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la ley 24185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional 25164, el decreto 447 del 17 de marzo de 1993, el convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 66 del 29 de enero de 1999, el acta acuerdo del 18 de enero de 2006 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), y Considerando: Que por la ley 24185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados. Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la ley 24185 y por el anexo II del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional, homologado por el decreto 66/1999, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.). Que las partes, en el marco previsto por el art. 6 de la ley 24185, reglamentado por el art. 5 del decreto 447/1993 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal del Instituto, a las pautas para la modificación del Escalafón y reencasillamiento de su planta permanente, concretado a través del acta acuerdo de fecha 18 de enero de 2006 de la referida Comisión Negociadora Sectorial. Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del art. 11 de la ley 24185. Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los arts. 67, párr. 2 y 69, inc. 2, del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 66/1999. Que en atención a las prescripciones del art. 62 de la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y a las cláusulas primera y tercera del acuerdo que dispone su vigencia, corresponde que su instrumentación por parte del Poder Ejecutivo nacional se formalice en el marco del art. 99, inc. 3, de la Constitución Nacional. Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen. Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención prevista en los arts. 7, 10 y conchs. de la ley 24185. Que el art. 3 del Código Civil de la República Argentina dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del acta acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada. Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por art. 62 de la ley 11672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular. Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1 de noviembre de 2005. Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 99, inc. 3, de la Constitución Nacional y del art. 14 de la ley 24185. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decreta:** **Art. 1.º** Homológase el acta acuerdo y anexos de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), de fecha 18 de enero de 2006, que se incorporan como anexo integrante del presente decreto. **Art. 2.º** La vigencia del acta acuerdo homologada por el presente será a partir del 1 de noviembre de 2005. **Art. 3.º** A partir del 1 de noviembre de 2005 cesa la aplicación de los decretos 682 del 31 de mayo de 2004 y 1993 del 29 de diciembre de 2004, en el ámbito del Escalafón para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.). **Art. 4.º** Dése cuenta al Congreso de la Nación. **Art. 5.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Fernández - Tomada - Taiana - Filmus - De Vido - Miceli - Garré - González García - Nadalich - Iribarne** **Anexo** En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de 2006, siendo las 15:00 horas, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ante el director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel Vera, en su carácter de presidente de la Comisión Paritaria del decreto 66/1999 según resolución M.T.S.S. 233/2004 -Sectorial Instituto Nacional de Tecnología Industrial- asistido por la Lic. María Sol Rodríguez, comparecen en representación del sector gremial, por la Unión Personal Civil de la Nación, Los Sres. Carlos Gentile, Hugo Spairani, Oscar Alberto Riquelme y las Sras. Patricia Correa, Sara Civile; por la Asociación de Trabajadores del Estado, los Sres. Rubén Mosquera, José Magallanes. Fabián Pereira, Gustavo Niell, David Martínez, Mario Sandoval y la Dra. María Martha Terragno; y por la parte del Estado Empleador, en representación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, los Sres. Ing. Enrique Mario Martínez en su carácter de titular del organismo, y los Sres. Julio César Canestrari y Santiago Olivera; en representación del Ministerio de Economía y Producción, el Lic. Raúl Rigo, en su carácter de

subsecretario de Presupuesto, el Arq. Eduardo Sampayo y el Sr. Daniel Suárez en carácter de asesores; en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de ministros el Dr. Juan Manuel Abal Medina en su carácter de subsecretario de la Gestión Pública D., y los Sres. y Sras. Dra. María Amalia Duarte de Bortman, y el Lic. Andrés Gilio; en representación de la Jefatura de Gabinete de ministros el Dr. Julio Vitobello en su carácter de subsecretario de Evaluación y Coordinación Presupuestaria y el Sr. Norberto Perotti, quienes asisten a la presente audiencia. Cedita la palabra a la representación del sector empleador, manifiesta: Que en función del desarrollo de las negociaciones formula la propuesta que se detalla en las cláusulas siguientes: Primera: Fijar a partir del 1 de noviembre de 2005 para el personal de planta permanente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) los importes correspondientes a los conceptos "Asignación de la Categoría", "Adicional por título" y "Asignación por Función de Cargo", que se consignan en los anexos I, II y III, respectivamente. Segunda: Analizar en las Comisiones Técnicas correspondientes, las distintas alternativas que surjan a los efectos de establecer un Nuevo Escalafón para el personal de planta permanente del I.N.T.I., que contemple las condiciones del personal en orden a las características específicas de la actividad y operatividad del organismo. En su oportunidad, el reencasillamiento en el Nuevo Escalafón se deberá ajustar a las pautas que se determinan en el anexo IV. Tercera: Establecer que las sumas no remunerativas y no bonificables dispuestas por los decretos 682/2004 y 1993/2004 que correspondía percibir al personal comprendido en el presente acuerdo, se convertirán a partir del 1 de noviembre de 2005 en una suma de carácter fija no remunerativa y no bonificable, en los montos que correspondían a cada agente con la liquidación del mes de octubre de 2005. Cuarta: Hasta tanto se acuerde el convenio colectivo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, regirá su actual régimen de carrera (resolución I.N.T.I. 124/1994, sus modificatorias y complementarias), sin perjuicio de los mejores derechos que expresa y taxativamente se acuerdan en la presente acta. Cedita la palabra a la representación gremial, ambas entidades en conjunto, Manifiestan: Que prestan conformidad a la propuesta formulada por el sector empleador. Asimismo las, partes acuerdan establecer dos Comisiones Técnicas: 1) Ámbito y órganos paritarios, y 2) Carrera y modalidades operativas fijándose como fecha de reunión para iniciar las actividades 1 y 2 marzo de 2006 a las 14 horas en Sede del I.N.T.I., Leandro Alem 1067, piso 7. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16:20 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que certifico. ANEXO I

ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPOS DEL ESCALAFÓN (RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL I.N.T.I. 124/1994)

Categoría]]>	Categoría	Sueldo básico	Función específica
Asignación de categoría	1	1.844	554
2A	1.714	514	2.228
2B	1.601	480	2.081
3A	1.499	450	1.949
3B	1.371	411	1.783
4A	1.253	376	1.629
4B	1.153	346	1.499
5A	1.056	318	1.374
5B	968	290	1.258
6A	904	271	1.175
6B	833	250	1.083
7A	758	228	985
7B	728	219	946
8A	675	203	878
8B	650	195	845
9A	520	156	676
9B	444	135	579
10	410	121	531
11	394	111	505
12	380	98	478
13	370	89	459

ANEXO II VALORES DE ADICIONAL POR TÍTULO (PESOS) Categ]]>

Categ.]]>	Univ. 5 años	Univ. 4 años
Univ. 3 años	Secund. 6 años	Secund. 5 años
Ciclo Básico	Cursos 3 meses	Primario completo
1	151	
101	76	55
50	46	35
25	2A	142
95	71	52
47	42	32
24	2B	131
88	66	48
43	40	31
22	3A	126
84	62	46
42	37	29
20	3B	119
79	60	43
40	36	28
20	4A	110
73	55	41
37	34	26
18	4B	103
70	52	38
35	31	24
17	5A	98
66	49	36
32	30	23
17	5B	96
64	48	35
32	29	23
16	6A	92
61	47	34
31	28	22
16	6B	91
60	46	34
30	28	22
16	7A	0
0	0	0
31	29	25
20	14	8A
0	0	0
29	26	24
19	13	8B
0	0	0
29	26	24
18	13	9A
0	0	0
26	24	22
17	12	ANEXO III

ANEXO III FUNCIONES DE CARGO Nivel]]>

Nivel	Cargo	Asignación por función de cargo	I	Gerente general/Auditor	4.670	II	Gerente	4.000	III
Subgerente	3.135	Desde	Hasta	IV	Director de Centro/Director de Delegación	Regional/Director de Programa	984	1.170	V
Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	492	923	VI	Coordinador de Unidad Técnica	431	677	VII	Tesorero/Jefe de División	369
590	ANEXO IV	PAUTAS DE							

REENCASILLAMIENTO- El reencasillamiento del personal del I.N.T.I. en el nuevo escalafón que se apruebe como consecuencia de esta negociación paritaria sectorial, se efectuará teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades a desarrollar por los agentes.- Su instrumentación no podrá superar bajo ningún concepto el mayor costo anual estimado de \$ 1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil), incluido cargas patronales, sueldo anual complementario y cualquier otro costo que pueda derivar de su aplicación.